			"		
	1.	2.	3.	4.	
	5.	6.	7.	8.	
- 3			-	i i	

CONTRATO INTERADMINISTRATIVO Nº 0 5 /2016 CD.182-2015

Pág. 1 de 12

REPÚBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL HOSPITAL MILITAR CENTRAL

HOSPITAL MILITAR CENTRAL					
Contrato No.	0 0 5				
Tipo de contrato:	INTERADMINISTRATIVO				
Proceso de Contratación No	182/2015				
Modalidad de selección.	CONTRATACIÓN DIRECTA				
Contratante:	Hospital Militar Central				
NIT:	830.040.256-0				
Dirección:	Transversal 3ª No. 49-00				
Ordenador del gasto:	Mayor General (RA) LUIS EDUARDO PÉREZ ARANGO				
Cargo.	Director General Hospital Militar Central Entidad Descentralizada Adscrita al Ministerio de Defensa Nacional				
Contratista:	INSTITUTO GEOGRÁFICO "AGUSTÍN CODAZZI"				
Nit:	899.999.004-9				
Subdirector General	ANDREA MELISSA OLAYA ALVAREZ				
Dirección:	Carrera 30 N° 48-51, Bogotá D.C.				
Teléfono:	3694100 Ext. 91336- 3694000-3694098-3683443				
Correo electrónico:	Alba.figueroa@igac.gov.co				
Objeto del contrato:	PRESTAR EL SERVICIO DE AVALÚO TÉCNICO DE LAS EDIFICACIONES DEL HOSPITAL MILITAR CENTRAL				
Valor Incluido IVA:	SESENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS (\$65.000.000.00) M/CTE				
Plazo de Ejecución	El plazo de ejecución es de treinta (30) días hábiles contados a partir del perfeccionamiento y cumplimiento de los requisitos de ejecución.				
/igencia	La vigencia del contrato será equivalente al Plazo de Ejecución y Cuatro (4) meses más.				
Certificado de Disponibilidad Presupuestal SIIF No.	Certificado de disponibilidad Presupuestal SIIF Nación No. 14716 de 08 de Enero de 2016, POSICIÓN CATÁLOGO DE GASTO A-1-0-2-12 HONORARIOS por valor de SESENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS (\$65.000.000.00) M/CTE				

3

4

5

8

9

10

11

12

13

14

15

16

17

18

19

20

21

22

23

24

25

26

27

128

29

30

Entre los suscritos a saber: Señor Mayor General (RA) LUIS EDUARDO PEREZ ARANGO, identificado con cédula de ciudadanía No. 19.222.696 de Bogotá, en su condición de Director General del Hospital Militar Central Entidad Descentralizada Adscrita al Ministerio de Defensa Nacional, Código 1-2 Grado 23 de la planta de empleados públicos establecimiento público Hospital Militar Central cargo para el cual fue nombrado mediante Decreto No. 0356 de fecha 05 de marzo de 2013 y posesionado mediante acta No. 222-13 del 07 de marzo de 2013; con domicilio en la ciudad de Bogotá D.C., en desarrollo de las facultades establecidas en la Resolución Nº 003 del 04 de enero de 2016, por la cual se precisan las cuantías para la vigencia 2016 en materia de contratación estatal para el Hospital Militar Central, debidamente autorizado para celebrar Contratos por las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015 y sus normas reglamentarias, quién en adelante se denominará EL HOSPITAL, por una parte y por la otra la Señora ANDREA MELISSA OLAYA ALVAREZ, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 52.427.897 de Bogotá D.C.,, en calidad de Subdirectora General del INSTITUTO GEOGRÁFICO "AGUSTÍN CODAZZI", con NIT. No. 899.999.004-9, creado por el Decreto Ley Nº 0290 de 1957 como un Establecimiento Público, reestructurado mediante Decreto N° 2113 de fecha 29 de Diciembre de 1992, Que el Director General del INSTITUTO GEOGRÁFICO AGUSTÍN CODAZZI, mediante Resolución No.092 del 28 de Enero de 2015, nombra con carácter de Ordinario a la Doctora ANDREA MELISSA OLAYA ALVAREZ, identificada con Cedula de Ciudadanía No.52427.897 de Bogotá, en el cargo Subdirectora General de Entidad Descentralizada Código 0040 Grado 14 en la Subdirección de Catastro de la Planta Global del Instituto. Con Acta de Posesión No.033 de fecha 04 de Febrero de 2015, y Resolución No.196 del 02 de Abril de 2009. Por el cual se hacen unas delegaciones y se desconcentran unas actividades, quien Interadministrativo se denominará EL para efectos del presente contrato CONTRATISTA, hemos convenido celebrar el presente Contrato de Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión, previas las siguientes consideraciones: mediante oficio No. 34814 DIGE/SUFI/UNFI/CONT el Ingeniero José Miguel Cortes García Subdirector de Finanzas y la Contadora Martha Jeaneth Vargas Velosa Profesional de Defensa solicitaron al señor Coronel Ruiz Rodriguez Subdirección Administrativa "(...) inicie el proceso de contratación del avaluó de los Bienes inmuebles para dar cumplimiento al libro II capitulo III, numeral 20 " frecuencia de las actualizaciones (...)" 2. Que EL HOSPITAL de acuerdo a su Plan de Adquisiciones No. 5 del 06 de Enero de 2016, requiere la "PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE AVALÚO TÉCNICO DE LAS EDIFICACIONES DEL HOSPITAL MILITAR CENTRAL" Código del Rubro Nombre del Rubro 10212020 "Honorarios" por el valor de SESENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS (\$65.000.000.00) M/CTE. 3. Que en el mes de diciembre de 2015 se elaboraron los estudios y documentos previos y Análisis de Mercado de conformidad con lo señalado en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 del

31

34

33

USO EXCLUSIVO DEL HOSPITAL MILITAR CENTRAL

REVISION

1.	2.	3.	4.
5.	6.	7.	8.

2

3

10

11

12

13

14

15

16

17

18

19

20

21

22

23

24

25

26

27

28

29

30

31

CONTRATO INTERADMINISTRATIVO Nº 0 0 5 /2016 CD.182-2015

Pág. 3 de 12

26 de mayo del 2015. 4. Que al momento del inicio del proceso de la presente contratación directa, se contó con la respectiva apropiación presupuestal que respalda el presente compromiso, como da cuenta los Certificado de disponibilidad Presupuestal SIIF Nación No. **14716** de 08 de Enero de 2016, **POSICIÓN CATÁLOGO DE GASTO** A-1-0-2-12 HONORARIOS por valor de SESENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS (\$65.000.000.00) M/CTE. 5. Que el presente contrato tuvo su origen en la Contratación Directa No.182/2015, realizada conforme a lo dispuesto en el literal c del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 del 26 de Mayo de 2015. 6. Que se realizaron las respectivas evaluaciones habilitando tanto Técnica, Económica y Jurídicamente. 7. Que el Comité de Adquisiciones en Acta ordinaria No. 421, ponencia No. 069 del 30 de Diciembre de 2015, recomendó al Director General del Hospital Militar Central, aprobar la Contratación Directa No. 182 de 2015 cuyo objeto es PRESTAR EL SERVICIO DE AVALÚO TÉCNICO DE LAS EDIFICACIONES DEL HOSPITAL MILITAR CENTRAL, a la Entidad Pública INSTITUTO GEOGRÁFICO "AGUSTÍN CODAZZI", por valor total de SESENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS (\$65.000.000.00) M/CTE. 8. Que EL CONTRATISTA ha manifestado bajo la gravedad de juramento no encontrarse dentro de las causales de INHABILIDAD e INCOMPATIBILIDAD consagradas en la Constitución y La Ley. 9. Que mediante oficio No. 39335 DIGE-SAUD-UCBYL-GECO de fecha 30 de Diciembre de 2015, La Unidad de Compras, Licitaciones y Bienes activos, allega a la Oficina Asesora Jurídica, la Carpeta Maestra para la Contratación Directa No. 182 de 2015, cuyo objeto es "PRESTAR EL SERVICIO DE AVALÚO TÉCNICO DE LAS EDIFICACIONES DEL HOSPITAL MILITAR CENTRAL" para la elaboración de la minuta del contrato 10. Que mediante Oficio 107/DIGE-OFAJ de fecha 05 de Enero de 2016 la Oficina Asesora Jurídica efectuó la devolución de la carpeta maestra a la Unidad de Compras, Licitaciones y Bienes activos debido a que no se contaba con respaldo presupuestal de vigencia futura 2016, que permita respaldar la ejecución hasta la fecha señalada en los documentos precontractuales. 11. Que mediante Oficio Nº 603/ DIGE-SAUD-UCLB de fecha 13 de Enero 2016 el Doctor Luis Enrique Arévalo Fresneda Jefe de la Unidad de Compras, Licitaciones y Bienes activos solicitó a la Doctora Martha Vargas Velosa Subdirectora Financiera (E) la Sustitución presupuestal del proceso de contratación Directa Nº 182/2015. 12. Que mediante oficio No. 656 DIGE-SAUD-UCBYL-GECO de fecha 13 de Enero de 2016, La Unidad de Compras, Licitaciones y Bienes activos, allega a la Oficina Asesora Jurídica, la Carpeta Maestra para la Contratación Directa No. 182 de 2015, cuyo objeto es "PRESTAR EL SERVICIO DE AVALÚO TÉCNICO DE LAS EDIFICACIONES DEL HOSPITAL MILITAR CENTRAL" para la elaboración de la minuta del contrato. 13. Que mediante Oficio Nº 746/DIGE-SAUD-UCLB el Jefe Unidad de Compras Licitaciones y Bienes Activos aclara que "(...) teniendo en cuenta que ya se tiene disponibilidad presupuestal para continuar el proceso de contratación suspendido en la



3

4

5

6

8

9

10

11

12

13

14

15

16

17

18

19

20

21

22

23

2-

25

26

27

28

29

30

31

32

33

34

vigencia 2015, el plazo de ejecución del proceso de la referencia será de 30 días hábiles contados a partir del perfeccionamiento y cumplimiento de los requisitos de ejecución (...)" 14. Que quienes suscriben el presente contrato pueden obligar legal y suficientemente a quienes representan. En consideración a todo lo anterior las partes han decidido celebrar el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: CLÁUSULA PRIMERA.-OBJETO: El objeto del presente contrato es "PRESTAR EL SERVICIO DE AVALÚO TÉCNICO DE LAS EDIFICACIONES DEL HOSPITAL MILITAR CENTRAL". Además, dicho avaluó será utilizado únicamente para fines contables en los estados financieros del contratante y se regirá por la Circular Externa 60 de 2005 de la Contaduría General de la Nación y contra él no proceden objeciones, recursos, controversias, revisiones o impugnación. CLÁUSULA SEGUNDA.- ESPECIFICACIONES Y CONDICIONES DE ORDEN TÉCNICO: EL CONTRATISTA, se obliga a ejecutar el objeto del presente contrato Interadministrativo, de acuerdo con las especificaciones técnicas, cantidades y presupuesto requeridas en la invitación a ofertar enviada por el HOSPITAL al CONTRATISTA, la descripción, características y especificaciones ofertados por EL CONTRATISTA y aprobados por El HOSPITAL, y de conformidad con los ítems que se encuentran en la propuesta económica presentada por EL CONTRATISTA, y el Anexo Técnico No.01, que hacen parte del proceso de Contratación Directa 182/2015, documentos que forman parte integrante del presente contrato. PARÁGRAFO PRIMERO: EL CONTRATISTA en ningún caso podrá apartarse de las especificaciones técnicas, análisis de precios unitarios pactados, sin autorización escrita y expresa por EL CONTRATISTA a través del Ordenador del Gasto. Si EL CONTRATISTA no cumpliere lo aquí establecido no solo perderá el derecho a reclamar el reconocimiento y pago de cualquier suma adicional que resulte de la modificación, sino que se hará responsable de los perjuicios que por esta acción cause El HOSPITAL, en razón de su acción. CLÁUSULA TERCERA.- VALOR: Para efectos legales, fiscales y presupuestales, el valor del presente contrato es por la suma de SESENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS (\$65.000.000.00) M/CTE. Todos los precios aquí contemplados se entienden fijos y por lo tanto no están sujetos a ninguna clase de reajuste. Igualmente dentro de este precio, van incluidos los costos proyectados al plazo de ejecución del presente contrato Interadministrativo y la utilidad razonable que EL CONTRATISTA pretende obtener, en consecuencia, no se aceptarán solicitudes de reajustes de precios, invocados con base en estas circunstancias. CLÁUSULA CUARTA.- FORMA Y CONDICIONES DE PAGO: El valor del contrato lo pagará el Hospital Militar Central de la siguiente manera: Un pago total correspondiente al 100% del valor del contrato dentro de los sesenta (60) días siguientes al recibo a satisfacción de los servicios objeto del contrato, correspondientes al avaluó comercial, previo cumplimiento de los trámites administrativos y financieros a que haya lugar y radicación de los siguientes documentos 1. Factura Comercial que contenga lo estipulado en el artículo

USO EXCLUSIVO DEL HOSPITAL MILITAR CENTRAL

1.	2.	3.	4.
5.	6.	7.	8.

5

6

10

11

12

13

14

15

16

17

18

19

20

21

22

23

24

25

26

27

28

29

30

31

CONTRATO INTERADMINISTRATIVO N° 0 0 5 /2016 CD.182-2015

Pág. 5 de 12

617, modificado por los artículos 40 de la Ley 223 de 1995 y artículo 64 Ley 788 de 2002 del Estatuto Tributario. 2. Certificado y planillas de pago a los sistemas de seguridad social integral (Salud, Pensión y Riesgos Profesionales) y aportes parafiscales (Caja de compensación familiar, Sena e Instituto Colombiano de Bienestar Familiar) de conformidad con la normatividad vigente. 3. Acta de recibo a satisfacción del objeto Contractual debidamente diligenciado y firmado por el contratista y supervisor del contrato. 4. EL contratista deberá entregar copia de la certificación Bancaria no mayor a 30 días, para efectos de giro electrónicos, donde contenga a) Nombre o Razón Social b) Nombre de Nit. Financiera c) Número de cuenta Clase de cuenta (Ahorros o corriente) PARAGRAFO. El Hospital Militar hará los pagos correspondientes en la CUENTA CORRIENTE Nº 11990017 del BANCO DAVIVIENDA, cuyo titular es INSTITUTO GEOGRÁFICO "AGUSTÍN CODAZZI". CLÁUSULA QUINTA.- APROPIACIÓN PRESUPUESTAL: El presente contrato está amparado con el Certificado de disponibilidad Presupuestal SIIF Nación No. 14716 de 08 de Enero de 2016, POSICIÓN CATÁLOGO DE GASTO A-1-0-2-12 HONORARIOS por valor de SESENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS (\$65.000.000.00) M/CTE, expedidos por la Jefe de Presupuesto del Hospital Militar Central. CLÁUSULA SEXTA.- PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución es de treinta (30) días hábiles contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, ejecución, firma del acta de inicio y entrega de todos los documentos y demás elementos necesarios para la realización del avaluó. CLÁUSULA SÉPTIMA.- VIGENCIA: La vigencia del contrato será equivalente al plazo de ejecución y cuatro (4) meses más. CLÁUSULA OCTAVA.- DERECHOS DE EL CONTRATISTA: En general, son derechos de EL CONTRATISTA 1.) Recibir el pago que en su favor que establece el presente contrato, siempre y cuando cumpla con la entrega de los bienes objeto del mismo. 2.) Obtener la colaboración necesaria de EL HOSPITAL, para el adecuado desarrollo del contrato. CLÁUSULA NOVENA.- 9.1. OBLIGACIONES GENERALES DE EL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA se obliga a cumplir además de las obligaciones inherentes a la naturaleza del contrato, a las derivadas del pliego de condiciones y de las disposiciones legales vigentes que regulan su actividad, las siguientes: 9.1.1. Ejecutar con plena autonomía técnica y administrativa el objeto contractual. 9.1.2. Dar inicio a la ejecución contractual una vez suscrita el acta de inicio. 9.1.3. Cumplir a cabalidad con las Especificaciones técnicas. 9.1.4. Gestionar de manera oportuna y efectiva las solicitudes que se puedan presentar por parte del HOSPITAL. 9.1.5. Asistir a las reuniones de seguimiento de ejecución de contrato programadas por el supervisor del contrato, en caso de realizarse. 9.1.6. Mantenerse a paz y salvo por el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a Caja de Compensación Familiar, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y al Servicio nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar, mediante certificación a la fecha, expedida por el Revisor Fiscal o el Representante



3

4

5

8

9

10

111

12

13

14

15

16

17

18

19

120

21

22

23

24

25

26

27

128

129

130

31

32

33

Legal - de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la ley 789 de 2002, modificado por el artículo 9 de la Ley 828 de 2003 y el artículo 32 de la Ley 1150 de 2007. 9.1.7. Sin perjuicio de la autonomía técnica y administrativa, atender las instrucciones y lineamientos que durante el desarrollo del contrato se le impartan por parte de EL HOSPITAL para la ejecución del contrato y de las exigencias legales. 9.1.8. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y en trabamientos. 9.1.9. Corregir de forma inmediata cualquier falla o error que se cometa en la ejecución del objeto contractual. 9.1.10. Coadyuvar con EL HOSPITAL para que el objeto contratado se cumpla y garantizar que este sea de la mejor calidad. 9.1.11. Cumplir con las condiciones presentadas en la propuesta. 9.1.12. Mantener informado a EL HOSPITAL de su dirección para comunicación y notificaciones. 9.1.13. Cumplir las demás obligaciones a su cargo que se deriven de la naturaleza del contrato y de las exigencias legales. 9.1.14) Para efectos de la firma del contrato, el Subdirector General deberá acercarse a las instalaciones de EL HOSPITAL de manera personal al Área de Verificación Jurídica Contractual de la Oficina Asesora Jurídica. 9.1.15) En general, cumplir cabalmente con las condiciones y modalidades previstas contractualmente para la ejecución y desarrollo del contrato. 9.2. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS. 9.2.1) Los avalúos deben prepararse de forma imparcial y por escrito, basándose en criterios objetivos y datos veraces, cuyas fuentes sean verificables y comprobables. 9.2.2.) Cada avalúo debe contener toda la información que permita concluir el valor total del avalúo, sin necesidad de recurrir a fuentes externas al texto. Adicionalmente, debe ser posible verificar todos los cálculos que soporten el resultado final y los intermedios. 9.2.3) Los índices que se llegarán a utilizar para determinar el valor de los bienes deberán provenir de fuentes fidedignas que se darán a conocer. 9.2.4.) El avalúo técnico a realizar debe ser elaborado por un método de reconocido valor técnico a partir del cual se establezca a) El valor de realización o su equivalente valor comercial o valor razonable. 9.2.5) Realizado el avalúo técnico de cada inmueble, el contratista entregará al Hospital Militar Central el informe que debe contener como mínimo la siguiente información: a) Indicación de la clase de avalúo. b) Metodología utilizada para el cálculo. c) Identificación y descripción de los bienes avaluados. d) La vigencia del avalúo. e) Los valores de referencia o unitarios que se utilicen para las estimaciones y sus fuentes. f) Análisis de oferta y demanda. g) Cuadro con la memoria de los cálculos realizados (fórmulas, valores y resultados obtenidos). h) Estimaciones sobre valorización. i) Valor resultante del avalúo. j) Memoria descriptiva que incluya: k) Fecha de inspección l) Objeto del avalúo. m) Dirección – nomenclatura. n) Propietario. o) Clase de inmuebles (terrenos o construcciones) p) Estratificación socioeconómica del inmueble. q) Localización de los bienes (Urbanización, edificio, sector, barrio, etc.). r) Descripción de los datos urbanísticos del sector (delimitación, usos predominantes, tipo de edificación, vías de acceso, redes de servicio público, transporte

34

REVISION

ĺ	1.	2.	3.	4.
	5.	6.	7.	8.

2

10

11

12

13

14

15

16

18

19

20

21

22

23

24

25

26

27

28

29

30

31

CONTRATO INTERADMINISTRATIVO Nº 0 0 5 /2016 CD.182-2015

Pág. 7 de 12

público, amueblamiento, actividad edificadora, etc.). s) Descripción de las características de la propiedad incluyendo la edad estimada del inmueble. 9.2.6) Descripción física del bien que incluya: a) Linderos. b) Cuadro de áreas c) Área del lote d) Área construida e) Área privada f) Fuente de la anterior información g) Registro fotográfico (para una mejor comprensión de lo relatado). CLÁUSULA DÉCIMA.- DERECHOS DE EL HOSPITAL: 1) Supervisar el desarrollo y ejecución del presente contrato y acceder a los documentos e información que soportan la labor de EL CONTRATISTA. 2) Solicitar y recibir información técnica respecto de los Servicios que presta EL CONTRATISTA en desarrollo del objeto del presente contrato. 3) Rechazar los Servicios o Publicaciones cuando no cumplan con las especificaciones técnicas de calidad establecidas en la oferta. 4) Asignar al contrato un supervisor a través del cual mantendrá la interlocución permanente y directa con EL CONTRATISTA. CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.- OBLIGACIONES DE EL HOSPITAL: 1) Recibir a satisfacción los Servicios prestados por EL CONTRATISTA, cuando estos cumplan con las condiciones establecidas en el presente contrato. 2) Pagar a EL CONTRATISTA en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales y de PAC prevista para el efecto. 3) Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que se requieran para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del presente contrato. CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA.- SUPERVISIÓN: EL HOSPITAL controlará la ejecución y el cumplimiento de las obligaciones asumidas por EL CONTRATISTA a través de un supervisor que para el presente contrato será el Jefe de Activos Fijos y/o quien haga sus veces, quien deberá velar por los intereses de EL HOSPITAL y en especial tendrá las siguientes: FUNCIONES GENERALES. 1) EN EL ASPECTO TÉCNICO - ADMINISTRATIVO. a) Verificar que las especificaciones y condiciones particulares de los Servicios contratados, correspondan a las solicitadas, definidas y aceptadas en el contrato. b) En los eventos que así lo determine el contrato, o si la naturaleza del mismo lo requiere, el supervisor deberá suscribir conjuntamente con EL CONTRATISTA y EL HOSPITAL, las actas de iniciación o de recibo de los Servicios, dentro del término que se haya establecido en el contrato. c) Citar o convocar a reuniones a **EL CONTRATISTA**, a **EL HOSPITAL** y a los funcionarios que tengan un interés directo en la ejecución del contrato o hayan participado en la elaboración de la solicitud de oferta y elaboración de la minuta del contrato, cuando se tengan dudas sobre los términos del contrato y/o se considere necesario para la normal ejecución y desarrollo del mismo. d) Exigir la buena calidad de los Servicios contratados y abstenerse de dar el respectivo cumplido si éstos no corresponden a las calidades, cantidades y especificaciones técnicas exigidas. e) Verificar que EL CONTRATISTA preste los Servicios que presentó en la propuesta. En el evento de que algunos de los Servicios no sean acordes con lo estipulado en el contrato y en la oferta, éste exigirá a EL CONTRATISTA que sean cambiados o



2

3

5

6

8

0

10

11

12

13

14

15

16

17

18

19

20

21

22

23

24

25

26

27

28

29

30

31

32

33

34

ajustados en el menor tiempo posible, o en el indicado para estos eventos en el contrato para que pueda darse una adecuada ejecución del mismo. f) En coordinación con el Jefe del Grupo Gestión Contratos del HOSPITAL dar el visto bueno para expedir las certificaciones de cumplimiento de los contratos, cuando éstas sean solicitadas por EL CONTRATISTA. g) Resolver todas las consultas presentadas por EL CONTRATISTA y hacer las observaciones que estime conveniente. h) Solicitar la suspensión temporal de la ejecución del contrato por circunstancia de fuerza mayor o caso fortuito, justificando plenamente las circunstancias del tiempo, modo y lugar que originan los hechos de la suspensión, ante el competente contractual mediante documento escrito, para que éste emita su autorización. i) Constatar a la fecha de vencimiento del contrato, su total cumplimiento. Si llega a tener dudas sobre la ejecución del mismo no podrá expedir el acta de recibo final, hasta tanto no se aclaren las dudas o novedades que considere son irregulares. Para que el Supervisor expida el acta de recibo final del contrato, deberá verificar que todas las obligaciones contractuales se hayan cumplido a cabalidad y que puede procederse a su respectivo pago final. j) Elaborar el proyecto de acta de liquidación del contrato inmediatamente finalice el plazo de ejecución del mismo. K) De conformidad con lo estipulado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, debe exigir a **EL CONTRATISTA** el cumplimiento a sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, de sus empleados cuando a ello haya lugar mediante certificación suscrita por el Representante Legal y/o Revisor Fiscal, acompañada de la respectiva planilla de pago, antes de realizar cualquier pago y con anterioridad a la elaboración de la respectiva acta de liquidación, en la que se establezca una correcta relación entre el monto cancelado y las sumas que debieron haber sido cotizadas. En el evento en que no se hubieran realizado totalmente los aportes correspondientes, debe informar al Ordenador del Gasto para que se retengan las sumas adeudadas al sistema en el momento de la liquidación y EL HOSPITAL le efectuará el giro directo de dichos recursos a los correspondientes sistemas con prioridad a los regímenes de salud y pensiones, conforme lo define el reglamento. CLÁUSULA **DÉCIMA TERCERA.- LIMITACIONES DEL SUPERVISOR:** 13.1. El supervisor no tiene la facultad de objetar o recurrir los avalúos o controvertir la fijación del valor 13.2. El supervisor no está facultado en ningún momento para adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones previstos en el presente contrato, las cuales únicamente podrán ser adoptadas por los representantes legales de las partes, mediante la suscripción de modificaciones al contrato principal; las funciones circunscriben a las definidas en el Artículo 83 de la Ley 1474 de 2011. CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA.- GARANTÍA: De conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, los procesos que se adelanten bajo la modalidad de contratación directa, no le serán obligatorias las garantías de que trata la

USO EXCLUSIVO DEL HOSPITAL MILITAR CENTRAL

i.	2.	3.	4.
5.	6.	7.	8.

3

5

6

10

11

12

13

14

15

16

17

18

19

20

21

22

23

24

25

26

27

28

29

30

31

CONTRATO INTERADMINISTRATIVO Nº 0 0 5/2016 CD.182-2015

Pág. 9 de 12

Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 y 2.2.1.2.3.5.1 del mismo Decreto. CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA.- CUMPLIMIENTO DE APORTES PARAFISCALES Y AL SISTEMA INTEGRAL DE SEGURIDAD SOCIAL: Para el perfeccionamiento y liquidación del presente contrato, EL CONTRATISTA de acuerdo a lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, mediante certificación expedida por el Revisor fiscal, si es el caso, o el Representante legal y/o Contador Público independiente, debe acreditar que ha dado cumplimiento y se encuentra a paz y salvo frente a las obligaciones con el Sistema Integral de Seguridad Social y aportes parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar -ICBF-, Servicio Nacional de Aprendizaje -SENA-). PARÁGRAFO PRIMERO. Para la liquidación del contrato, la citada certificación debe presentarse dentro de los cinco (5) días calendarios siguientes a la finalización del plazo de ejecución. PARÁGRAFO SEGUNDO. EL HOSPITAL no expedirá ninguna certificación sobre el desarrollo del contrato, si no se ha dado cumplimiento a la presente cláusula. CLÁUSULA **DÉCIMA SEXTA.- COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD**: En desarrollo del presente contrato, EL CONTRATISTA se obliga con EL HOSPITAL, a no suministrar ninguna clase de información o detalle a terceros de la cual tenga conocimiento en cumplimiento del contrato, de igual manera suscribirá con el personal utilizado para el desarrollo del contrato, los correspondientes compromisos de confidencialidad. CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA -CESIONES Y SUBCONTRATOS: EL CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato a persona alguna natural o jurídica o extranjera, sin previa autorización escrita de EL HOSPITAL, pudiendo reservarse las razones que tenga para negar dicha autorización. Si la persona a la cual se le va a ceder el contrato es extranjera debe renunciar a la reclamación diplomática, la celebración de subcontratos no relevará a EL CONTRATISTA de las responsabilidades que asume en virtud del presente contrato. EL HOSPITAL no adquirirá relación alguna con los subcontratistas. CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA.- LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: La liquidación se realizará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con lo establecido en el Artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012 y el Artículo 164, numeral 2º, literal (j), numeral (v), de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA.- REQUISITOS PARA Administrativo. PERFECCIONAMIENTO: Para el perfeccionamiento de este contrato se requiere: a). Firma del contrato por parte de EL CONTRATISTA Y EL HOSPITAL. CLÁUSULA VIGÉSIMA.-REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO: Para la ejecución de este contrato se requiere: a). Registro presupuestal otorgado por la sección de presupuesto. CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA.- DOCUMENTOS: Entre otros, los documentos que a continuación se relacionan se consideran para todos los efectos parte integrante del presente contrato y



5

11

12

13

15

16

17

18

19

20

21

22

23

23

25

26

27

28

29

30

31

32

133

34

en consecuencia producen efectos u obligaciones jurídicas y contractuales: a) Estudio Previo. b) Invitación a Presentar Oferta. c) Propuesta presentada por EL CONTRATISTA. d) Documentos que suscriban las partes. e) Certificado de disponibilidad presupuestal. f) Registro presupuestal de compromiso. g) Factura o documento equivalente. h) Acta de recibo de servicios y/o entrada al Almacén. i) Obligación y orden de pago. j) Los demás documentos relacionados con el presente Contrato. CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA.- SUJECIÓN A LA LEY COLOMBIANA: Para todos los efectos este contrato se somete a la ley colombiana y a las autoridades legalmente establecidas en el país. PARÁGRAFO.- SOLUCIÓN DE CONFLICTOS: Conforme al Artículo 68 de la Ley 80 de 1993, las partes se comprometen a utilizar los mecanismos de solución previstos en la mencionada ley. CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA.- DECLARACIÓN EXPRESA: EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad contempladas en el Artículo 127 de la Constitución Política, así como el Artículo 8º y 9º de la Ley 80 de 1993, articulo 18 de la Ley 1150 de 2007 y los Artículos 1°, 2° y 4° de la Ley 1474 de 2011, que no se encuentra en proceso de concordato o acuerdo de recuperación o concurso liquidatorio, según Leyes 222/95 y 550 de 1999. CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA: **DOMICILIO CONTRACTUAL:** Las partes declaran que para todos los efectos legales judiciales y extrajudiciales que se deriven del presente contrato fijan su domicilio legal en la ciudad de Bogotá D.C., Para constancia se firma en la ciudad de Bogotá D.C., a los

POR EL HOSPITAL

N 4 FEB 2016

POR EL CONTRATISTA

Mayor General (RA) LUIS EDUARDO PÈREZ ARANGO

Director General Hospital Militar Central Entidad

Descentralizada Adscrita al Ministerio de Defensa Nacional

ANDREA MELISSA OLAYA ALVAREZ

Subdirector General

INSTITUTO GEOGRÁFICO "AGUSTÍN CODAZZI"

Reviso:

Dra. DENYS ADIELA ORTIZ ALVARADO Jefe Oficina Asesora Jurídica,

Dr. LUIS ENRÍQUE ARÉVALO FRESNEDA Jefe Unidad Cortoras y Licitaciones

Dra. Paola Piedras Oficina J

Dr. OSCAR ALEXA Asesor en Contrataci DER MESA MESA ón Estatal de la Dirección General

1.	2.	3.	4.
5.	6.	7.	8.

15

22

23

33

ONTRATO INTERADMINISTRATIVO Nº _______0 0 5

Pág. 11 de 12

ANEXOS TECNICO No.01

No. ITEM	CODIGO	CODIGO INTERNO	DESCRIPCIÓN DEL "BIEN" O "SERVICIO"	VALOR GLOBAL	VALOR IVA	VALOR TOTAL IVA INCLUIDO
1	8411150	2300106	Avaluó técnico de los bienes inmuebles de propiedad del			
			Hospital Militar Central.	\$ 56.034.483	\$8.965.517	\$65.000.000

No. ITE M	CODIGO	CODIGO INTERNO	DESCRIPCIÓN DEL "BIEN" O "SERVICID"	CARACTERISTCAS TECNICAS REQUERIDAS	UNIDAD MEDIDA	Usos
1	84111507	23001061	Avaluó técnico de los bienes inmuebles de propiedad del Hospital Militar Central.	Se debe incluir el terreno y cada una de las construcciones ubicadas dentro de los predios de la Entidad.	N/A	Dar cumplimiento a la circular externa N. 060 dei 2005 de la contaduría general de la nación, retomado en el manual de procedimientos 2007 y obedeciendo al título II, capitulo III, numeral 20 "frecuencia de las actualizaciones" del manual de procedimientos del régimen de contabilidad pública, el cual establece que: "la actualización de las propiedades, planta y el registro debe efectuarse con periodicidad de tres (03) años, a partir de la ultima realizada, y el registro debe quedar incorporado en el periodo contable respectivo"

2.2. ESPECIFICACIONES E IDENTIFICACIÓN DE LOS INMUEBLES: listado de los bienes inmuebles del Hospital Militar Central.

No	BIENES INMUEBLES
1.	PORTERÍA PRINCIPAL
2.	PORTERÍA ORIENTAL
3.	EDIFICIO CENTRAL
4.	E0IFICIO FE EN LA CAUSA
5.	CUARTO DE MAQUINAS
6.	TANQUES ALTOS
7.	TANQUE BAJO Y CUARTO OE BOMBA5
8.	TANQUE DE AGUA PRESIÓN NO 1
9.	TANQUE DE AGUA PRESIÓN NO 2
10.	OFICINA OE AUTORIZACIÓN
11.	LABORATORIO EXPERIMENTAL (BIOTERIO)
12.	CONEJERA



CONTRATO INTERADMINISTRATIVO Nº	_/2016 CD.182-2015	Pág. 12 de 12
CONTRATO INTERADULITIES INALITY		

13.	CUARTD DE RESIDUOS TOXICOS	
14.	BODEGA	
15.	TALLERES DE MANTENIMIENTO	
16.	CASA CELADOR	
17.	EDIFICIO IMÁGENES DIAGNOSTICAS	
18.	ALOJAMIENTO DE INFANTES	
19.	DEPOSITO TALLER	
20.	DEPOSITO CANECAS DE FARMACIA	
21.	CENTRO OE ACOPIO Y DE BASURAS	
22.	PARQUEADERO CENTRAL	
23.	PLANTA DE AGUAS RESIOUALES	
24.	ZONAS DURAS	
25.	TERRENO	
26.	EDIFICIO DE INGENIERÍA	

ESTOS INMUEBLES DEBEN OBEDECER A LA SIGUIENTE TABLA:

CLASE 1: El inmueble esta bien conservado y no necesita reparaciones ni en su estructura ni en sus acabados.

CLASE 2: El inmueble esta bien conservado necesita reparaciones de poca importancia en sus acabados al enlucimiento.

CLASE 3: El inmueble necesita reparaciones sencillas por ejemplo en los pisos o pañetes.

CLASE 4: El inmueble necesita reparaciones importantes especialmente en su estructura.

CLASE 5: El inmueble amenaza ruina por tanto su depreciación es del 100%.

NOTA: Esta información corresponde a la registrada en la Invitación realizada por el **HOSPITAL** y la oferta económica presentada por el **CONTRATISTA**. Para constancia se firma en la ciudad de Bogotá D.C., a los <u>0</u> 4 FEB 2016 .

POR EL HOSPITAL

POR EL CONTRATISTA

Mayor General (RA) LUIS EDUARDO PÉREZ ARANGO ANDREA MELISSA OLAYA ALVAREZ

Director General Hospital Militar Central Entidad

Subdirector General

Descentralizada Adscrita al Ministerio de Defensa Nacional INSTITUTO

TITUTO GEOGRÁFICO

"AGUSTÍN

12

13

15

16

17

19

20

21

23

25

27

128

29

30

31

132

33

34

CODAZZI"

Proyectó: Dra. Paola Piedras Gaccia Abogado Oficina Jundica